

Don Francisco Uria Segura, Alcalde constitucio-
nal de la villa de Bernal

Hago saber, que la Junta
de Sanidad en sesion del dia de hoy,
y para cumplimiento ordenes de la di-
ferencia unanimes a evitar la di-
fusion de la epidemia que se sufre
todos los siguientes acuerdos:

Que en publico se en el tablero de
anuncios se ha repuesto el Decreto oficial
extraordinario del 21 del actual en el
que contiene diversas instrucciones de la
Junta Provincial de Sanidad;

Ordenar que todos los locales tanto pu-
blicos como privados se efectue por
el riesgo del suelo en una disolucion
antiséptica;


Que en un plazo maximo de
diez dias se proceda a la limpieza y
desinfeccion de suabios por los propie-
tarios de los mismos, advertiendole que
de no hacerlo estar en el plazo indi-
cado lo hara la Junta de Sanidad
a cuenta del propietario;

Esta Junta ha acordado adquirir
vacuna preventiva contra la gripe, y para
llevar a efecto este acuerdo intencional, que en
un plazo de dos dias lo verán por
orden tomar dicha vacuna lo suscri-
bita al Sr. Inspector de Sanidad del
municipio.

Lo que se hace publico para
general conocimiento.

Procesal. 25. Jun. 1901

el Alcalde

José María


D. Francisco Morin deya el Alcalde
Constitucional de Montreal

Hago saber: que el Ayuntamiento
reunido por primera vez el
dia de hoy ha acordado interinar
de todos los reunidos por unirse al
puesto communal y dejen adquiridos,
que lo solicitan durante la actual
sesion.

Lo que se hace publico para
general conocimiento.

Montreal. 25. Jun. 1871

El Alcalde

Francisco Morin

Don Francisco Uria Llerena, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de la villa de Hornos

Hago saber: Que el Ayunta-
miento de mi jurisdicción en sesión
del día de hoy, ha acordado hacer
público suero a prender por la
vía ejecutiva contra todos los morosos
a fondos municipales.

No se de hacer público para
juicio enmienda.

Hornos. 1.º Febrero. 1871

el Alcalde

Francisco Uria

Don Francisco José de Aguirre, Alcalde
de la villa de Honnol

Hago saber: Que habiendo
llegado las cédulas personales del
conunto eivino, todos lo obligados
a adhirirlos, deberán haberlo efectuado
el ~~primer~~ periodo voluntario, so pena
de incurrir en el recargo del cien
por cien.

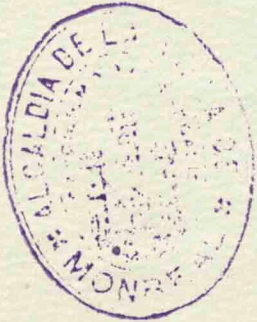
Desde el día primero del actual
mes se admiten en esta alcaaldia
de puros entre el pedáneo, pudiendo
verificarse los pagos bien al con-
tado, bien a recibo.

Verificado el reparto de la
contribucion del año actual, se
advierte al vecindario que durante
el plazo de 15 dias pueden
presentarse los reclamaciones por
se estimen justas, transcurrido
el cual será firme el reparto
no pudiendo reclamarse contra
el mismo.

Lo por de

hace publico para su conocimiento

Montreal. 8. Abril 1791.



El Alcalde

Juan Luis Uribe

Don Esteban Labiano Lanaya, Alcalde
de la villa de Monreal

Hago saber: que el
ayuntamiento de mi jurisdicción,
teniendo noticia del abuso que
varios vecinos vienen cometiendo con
el agua, hasta el punto de
utilizarla en manga para
riegos de huertos, en la sesión
que ha celebrado el día de hoy
ha acordado advertir al vecindario,
que el que sea encontrado cometi-
endo tales abusos será multado
con diez pesetas y se le cortará el
agua durante quince días, por
la primera vez.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Monreal. 25. Julio. 1891.

El Alcalde
Esteban Labiano

